



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 3626

Viernes 15 de febrero de 1850.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Sr. Sumiller de Corps de S. M. con fecha de ayer ha dirigido al Sr. presidente del consejo de ministros la comunicacion siguiente:

»El Excmo. Sr. D. Pedro Castelló, primer médico de cámara de S. M. la Reina nuestra Señora, me dice con esta fecha lo que sigue.—Excmo. Sr.: En atencion á los signos racionales y sensibles observados con esmero en S. M. me creo en el caso de poder poner en noticia de V. E., con conocimiento de todos mis compañeros, que S. M. la Reina nuestra Señora ha entrado muy probablemente en el quinto mes de su embarazo, y sigue en él con toda felicidad. Obtenida la vénia de S. M., me apresuro á comunicar á V. E. tan satisfactorio acontecimiento.—Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Continúa la Instrucción del ministerio de Comercio, instrucción y obras públicas para los gobernadores civiles de las provincias. (Véanse los números 3615, 16, 17, 18, 19, 24 y 25).

82. Todo el beneficio que los pueblos podrian reportar de las carreteras generales y trasversales seria estéril si á los caminos provinciales no se les da el impulso conveniente. Cuando los pueblos todos de una provincia no estan en comunicacion, mas ó menos directa, con las carreteras generales y trasversales, únicamente reporta-

rán las utilidades de estas las poblaciones inmediatas á aquellas. Entonces puede suceder que la provincia, abundando en productos agrícolas é industriales, no encuentre salida á los mismos, y sufra el hambre en medio de la abundancia. Las carreteras principales, en tanto son útiles y beneficiosas, en cuanto á ellas confluyen las de segundo y tercer orden, sin las que no es posible fomentar el tráfico ni los consumos. Los gobernadores, comprendiéndolo asi, deben dedicarse con todo esmero á la propagacion de estas vias, haciendo que las provincias de su mando se crucen en todas direcciones. Pero deben cuidar tambien que el interes de algunos no grave injustamente á las provincias haciendo que vias puramente locales se costeen por la provincia en perjuicio de los fondos provinciales.

83. Los caminos especiales que ponen en contacto dos ó mas centros productores, sean de una ó dos provincias, son y deben ser de la mayor importancia. En un suelo como el nuestro, desigual en la nivelacion, calidad y produccion, estos caminos son grandemente interesantes. La autoridad no debe descansar en que el interes local podrá impulsarlos, ya porque al gobierno y sus agentes toca ilustrar á los pueblos sobre sus verdaderos intereses, ya porque obligacion sagrada es de los mismos reunir las voluntades, formar el espíritu laborioso y activo de los pueblos y estimular á todo lo útil y provechoso para los mismos. Visiten los gobernadores las provincias, estudien sus producciones y necesidades, conozcan las relaciones de los pueblos, y pongan en movimiento todos los resortes capaces de escitar á sus habitantes á obtener unos beneficios que, ó desconocen ó creen de difícil consecucion, allanando al mismo tiempo obstáculos y superando inconvenientes.

84. A este fin, y para dar impulso á todos los ramos de la riqueza pública, los gobernadores deben sos-

tener una correspondencia semi-oficial con los de las provincias limitrofes sobre todos los puntos de interés común entre las mismas para ilustrarse recíprocamente, allanar obstáculos, remover inconvenientes, favorecer la unión de miras, alejar rivalidades y escitar á las obras de interés común entre provincias diferentes. Esta correspondencia es utilísima; y sin los inconvenientes que á veces produce la puramente oficial, tiene las mismas ó mayores ventajas. Esta debe circunscribirse respecto á intereses materiales al planteamiento de lo ya convenido ó acordado; pero la preparacion se hará más fácilmente por la correspondencia semi-oficial, y hasta por la confidencial muchas veces.

85. Gran fuerza de resistencia han de encontrar los gobernadores en la construcción de los caminos vecinales, porque en proporción que se circunscriben las prestaciones, así se atiende más á la importancia del sacrificio que se exige que al beneficio que se reporta.

A esto se agrega la mayor necesidad que las pequeñas poblaciones tienen de que la autoridad las auxilie con la ilustración conveniente sobre sus mismos intereses, combatiendo preocupaciones, rivalidades y discordias, que son las más veces el grande obstáculo para las mejoras.

86. Grande atención deben prestar los gobernadores á la conservación de los caminos. Los inmensos capitales que en estos se invierten, cuando no llenan su condición de seguridad y celeridad en los trasportes, son perdidos ó por lo menos estériles. El gobierno, penetrado de lo excesivamente costoso de este servicio, se ocupa de un plan general de conservación económico y seguro; pero en él entra por mucho la vigilancia de los gobernadores, sobre los cuales principalmente recaerá la responsabilidad del mal estado en que puedan encontrarse las carreteras que crucen las provincias de su mando.

CAPITULO II.

De los rios flotables y canales de navegacion y riego.

87. Después de los caminos de hierro no hay otras vías de comunicación tan importantes como los canales de navegación: en algunos puntos aun son preferibles á los primeros. Los rios flotables en que buques de gran porte pueden subir desde el mar con comodidad y seguridad, conduciendo las mercaderías al interior del país y esportando desde el mismo sus frutos y productos, llevan grandes ventajas á todos los medios de comunicación. Ellos prolongan el mar á la tierra firme; y sin las penosas operaciones de carga y descarga continúan sus viajes desde los puntos más remotos al interior del reino. Escasos son por desgracia los rios susceptibles de esta explotación en España; pero los que pueden serlo están abandonados lamentablemente, y el gobierno tiene un gran deber que cumplir impulsando estas útiles obras.

88. Todo trozo de rio susceptible de navegación que no se aproveche, que no se ponga en estado de explotación, es una pérdida positiva para el país, el desperdicio de una riqueza importante, del cual no tendrá disculpa la administración si poseyendo medios no acude con presteza á utilizar tan inapreciable bien. Pero si este es general, y por lo tanto el estado debe acudir á este servicio, no permitiendo las circunstancias del tesoro acometer por ahora estas empresas, la autoridad debe hacer conocer á los pueblos inmediatamente beneficiados la utilidad que reportarían de estas obras, escitándoles á

emprenderlas por asociaciones, á reintegrarse con los productos de las mismas. Y no den por escusa los gobernadores que en sus provincias no hay capitales bastantes para sufragar tales costos, porque si llegasen á difundir y escitar el espíritu de acometerías, si desenvolvesen la actividad que reclaman estas obras importantes, los capitales concurrirían viendo interesado al país y dispuesto á ejecutarlas. Cuando los extranjeros ven que los naturales dudan, temen y no se les asocian para tales empresas, no las acometen ni pueden ayudarlas. Vean estos al comercio y á los capitalistas del país interesarse en estas, y seguramente les seguirán, porque no pueden encontrar en parte alguna un interés tan subido al dinero como el que España les ofrece. El gobierno, dispuesto á favorecer estas empresas, será tan decidido protector de las mismas, que no le quedará medio alguno que pueda conducir al fin apetecido que no pongan en movimiento. La severidad ó imprudente rigor de las condiciones es un mal que detiene las empresas, y el gobierno no incurrirá en un error tan antieconómico como perjudicial.

89. Aunque de menor importancia que la navegación de rios, la tienen y muy grande, los canales de navegación. Cuanto se ha dicho respecto á aquellos es aplicable á esto, y el gobierno espera que la autoridad que le representa en las provincias fomentará por los mismos medios este como importante de comunicaciones interiores.

90. Al tratar del estado de nuestra agricultura exponiendo sus necesidades, se ha demostrado que la primera y principal de que se aqueja es de la falta de riegos, escasez tanto más deplorable, cuanto que en muchas provincias se ven correr perdidas las aguas sin aprovechamiento alguno. Los canales de riego son el mayor bien que la autoridad puede procurar á sus administrados y al estado mismo, que aumentando su riqueza es por consiguiente más fuerte y poderoso. Los medios propuestos para mejorar los rios y canales de navegación deben emplearse para estas obras que, siendo menos costosas y en más pequeña escala no admiten disculpa los agentes del gobierno que no las promuevan y procuren asegurar su ejecución.

CAPITULO III.

De los puertos y muelles.

91. Duele seguramente contemplar el estado de nuestros puertos, sobre el que no cabe seguramente exageración alguna. Pareció en lo antiguo que este importante servicio era puramente de localidad, y se abandonó á ella, aunque en diferentes formas, sin abrazar un plan que pudiera colocar nuestros puertos en una situación conveniente y cual reclama su importancia. A cargo en unos puntos de las juntas de comercio, á las municipalidades en otros, y á la hacienda pública en algunos, ni era posible la regularidad en los impuestos ni la exactitud en el servicio. Hizose una innovación en 1841 que destruyendo lo que existía, poco conveniente en verdad; pero no se substituyó por un sistema. Los vicios del antiguo subsistieron, y este servicio acabó de sufrir todas las contrariedades de que venía más ó menos amenazado. Las consecuencias de este mal se han hecho sentir demasiado para que el gobierno se mostrara indiferente. Presentó un proyecto de ley á las Cortes, las que, deseando como el gobierno el mejor acierto, procuran ilus-

trarse en materia tan grave, y reunen los datos que un día producirán el efecto apetecido.

92. Pero el gobierno, en su deber de procurar el desarrollo de los intereses materiales del país, no puede abandonar este servicio en el interin la ley no determina los medios de su fomento, y encargar debe á los gobernadores de las provincias marítimas que atiendan con particular esmero este importante ramo de la riqueza pública, que á la par es medio de gobierno é influye sobremanera en la consideracion que debe tener nuestra nacion entre las otras de Europa. En los apuros del tesoro no es posible con la asignacion hecha á este ramo acudir á las obras que necesitan todos nuestros puertos. Pero asi como el gobierno que se limite á estos recursos para atender á las necesidades públicas no llenaria sus deberes de administrador, tampoco los gobernadores cumplirán con él si se ciñen únicamente á ejecutar las obras que pueden efectuarse con las consignaciones que se hagan. La autoridad tiene grandes medios siempre, y mas en un país que principia á entrar en el movimiento del desarrollo material. Si en el comercio se hace desenvolver el espíritu de actividad y patriotismo, él se prestará gustoso en cada localidad á hacer las obras necesarias siempre que se le de una garantía de reintegro, y ninguna mas segura que los derechos del mismo puerto. Esciten pues los gobernadores al comercio, y seguramente responderá á los deseos del gobierno. Mengua es que en Cádiz se esten haciendo los desembarques y embarques por gabarras á falta de muelle; que en Valencia, en Málaga y otros puntos sirva de paseo público el lugar en que no ha muchos años fondeaban navios ó buques de alto bordo. Menester es que desaparezca esto, y que los gobernadores de las provincias marítimas trabajen con celo ardiente por hacer que las obras de los puertos se ejecuten con la brevedad que reclama el interés público, y el de las mismas provincias.

Se continuará.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Por el ministerio de la gobernacion del reino se ha comunicado á este gobierno político con fecha de 30 de enero próximo pasado, la real orden circular siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el ministerio de la guerra se trasladada á este de la gobernacion del reino en 19 del actual la real orden siguiente, que con la misma fecha se comunica al director general de infantería.—He dado cuenta á la reina (Q. D. G.), de la comunicacion del antecesor de V. E. de 15 de setiembre último, participando que destinado por real orden de 19 de febrero próximo pasado al batallon de cazadores Barbastro, número 4, el subteniente D. Federico Mauri, no se incorporó á dicho batallon por hallarse entonces disfrutando de cuatro meses de real licencia; pero como terminada esta tampoco verificó su incorporacion, ni justificó su existencia, ha sido dado de baja con arreglo á la real orden de 19 de agosto del año último. Y S. M. de conformidad con lo espuesto por el supremo tribunal de

guerra y marina, se ha servido resolver que así este oficial, como los demas que se hallaren en su caso, sean dados de baja en el ejército, publicándose en la orden general del mismo esta y las demas disposiciones que por igual motivo se dictaren en lo sucesivo, las cuales se comunicarán al efecto á los directores é inspectores generales de las armas é institutos, y á los capitanes generales de las provincias, trasladándolas al mismo tiempo al ministerio de la gobernacion del reino para que circuladas por él á los gefes políticos, tengan la posible publicidad, y aquellos que se propongan eludir la accion de las autoridades civiles y militares no aparezcan con un carácter militar, que con arreglo á ordenanza y demas disposiciones vigentes han perdido ya.»

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos convenientes. Madrid 12 de febrero de 1850.—José de Zaragoza.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se halla vacante el cargo de maestro de primeras letras del pueblo de Navacerrada dotado con 1650 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaria de esta corporacion, establecida en el piso bajo del gobierno político de la provincia. Madrid 7 de febrero de 1850.—El presidente, José de Zaragoza.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Carabaña, ha señalado el día 16 del corriente, y hora de las once de su mañana, para que Gregorio Briceño, vecino de la misma, practique ante dicha corporacion, en su sala capitular, la justificacion de la cantidad en metálico que tiene manifestado haberle sido robada por los facciosos en el año 1837, del modo que sigue.

Rs. vn.

La cantidad de dos mil ochocientos noventa y tres reales procedentes de tabaco y papel sellado que tenia en su casa como estanquero, cuyos efectos le habian sido ya robados anteriormente por otra partida de facciosos... 2,893

Y habiendo solicitado el referido Gregorio Briceño se le indemnice de dicha pérdida, se anuncia al público por si alguna persona tuviese que contradecir la mencionada justificacion, lo haga presente á esta corporacion.

Carabaña 7 de febrero de 1850.—El alcalde constitucional, Eugenio del Pozo.—Por acuerdo del ayuntamiento, Francisco del Pozo, secretario.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Carabaña ha señalado el día 16 del corriente y hora de las once de la mañana para que Antonio Diaz, de su vecindad, practique ante el mismo y en su sala capitular, la justificacion de los efectos que tiene manifestado haberle sido robado por los facciosos en el año 1837 y son los siguientes.

Lista de los efectos robados.

	Rrs. va.
Sesenta fanegas de cebada, que valuadas á 30 reales fanega importan.....	1800
Treinta y cuatro id. de trigo á 50 rs.....	1700
Seis id. de cañamones á 40 rs.....	240
Doce sacos ó costales á 10 rs.....	120
Cuatro arrobas de aceite á 40 rs.....	160
Cinco quesos á 12 rs.....	60
Un pernil de tocino y un pedazo de otro ochenta reales.....	80
Diez y ocho gallinas y un gallo á 5 rs.....	95
Seis cortinas de una sala ochenta rs.....	80
Varios trastos que habia en la sala, como son, sillas, cuadros, mesas y un espejo que destruyeron con otras cosas, se calcula su valor en ciento veinte reales.....	120
Id. la puerta principal de su casa fué destrozada, y tuvo que poner otra nueva que le costó ciento sesenta reales.....	160
Un tendal nuevo sesenta reales.....	60
Seis cubiertos imitados á plata veinte y cuatro reales.....	24
Un azadon ancho, en veinte y dos reales.....	22
Una silla de montar en ochenta reales.....	80
Cuatro cuerdas de cáñamo sin estrenar, seis ramales y una pieza de látigo, su valor ciento veinte reales.....	120
Un vestido de hombre en treinta reales.....	30
Una acha de cortar madera y una admeleja ó destrial en catorce reales.....	14
Una porcion de ropa blanca en cien reales.....	100
Una capa mediada en ochenta reales.....	80
Un paño de cama encarnado usado, en ochenta reales.....	80
Cinco sartenes y dos cazos en veinte y ocho rs.....	28
Dos pares de lomillos para caballerías en diez y seis reales.....	16
Y por último, quince dias que estuvo en Madrid emigrado con seis de familia, dos criados, tres mulas y una yegua, con tres enfermos de aquella, regulado todo gasto cien reales diarios, que importan mil quinientos reales.....	1500
Suma total.....	6769

Importa lo robado seis mil setecientos sesenta y nueve reales vellon con inclusion de lo destrozado y gastos referidos. Y habiendo solicitado el referido Antonio Diaz se le indemnice de dichas pérdidas, se anuncia al público por si alguna persona tuviere que contradecir la mencionada justificacion lo haga presente á esta corporacion.

Carabaña 7 de febrero de 1850.—El alcalde constitucional, Eugenio del Pozo.—Por acuerdo del ayuntamiento, Francisco del Pozo, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chmartin, hace saber á todos los hacendados forasteros de su término alcabalatorio se halla ejecutado el padron de

riqueza de dicha villa para el corriente año, y de manifiesto en la presidencia del mismo por término de cuatro dias, para que el que quiera enterarse de su cupo y alegar de agravio si le hubiere lo verifique dentro de dicho término; con prevencion de que pasado no se oirá reclamacion alguna, y les parará todo perjuicio.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de El Molar, se halla concluido y puesto de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de la misma por término de seis dias, para que los contribuyentes espongan de agravios lo que estimen por conveniente; pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Con la competente autorizacion, el ayuntamiento de la villa de El Prado, subasta la ejecucion de varias obras de albañilería, carpintería y poner algunas vidrieras que son necesarias en los dos locales de las escuelas de primera educacion de la misma, y estan presupnestadas en 2,500 rs.; y al efecto ha señalado para celebrar el remate el dia 24 del corriente á la hora de las diez á las doce de la mañana en la casa consistorial, conforme al pliego de condiciodes que tiene de manifiesto al público en su secretaria.

En la noche del 9 del presente fue hallado en el término de la villa de Galapagar un caballo, cuyas señas son las siguientes: capon, pelo castaño claro, edad cerrada, altura seis cuartas y media menos un dedo, calzado de los pies y mano derecha, estrellado, un lunar blanco entre los ollares, esquilado la carona ó costillares y lleno de cicatrices: no tiene hierro.

La persona á quien pertenezca se dirigirá al alcalde de dicho pueblo.

Se halla vacante el partido de boticario de la villa de Parla, cuya plaza tiene de dotacion cuatro reales diarios por su fija residencia; los facultativos de farmacia que gusten solicitarla, presentarán al señor alcalde presidente los memoriales documentados de los que exige la ley para ejercer dicha facultad, dentro del término de veinte dias á contar desde el en que fuere inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, debiendo los que las dirijan por el correo remitirlas francas, pues de lo contrario no se les dará curso: previniendo que los que se acercaren al señor presidente en solicitud de ser enterados de las particularidades que les convengan, está autorizado dicho señor para que lo ejecute.

Tarifa de los documentos de Seguridad pública.

Se vende á cuatro cuartos en la imprenta de este periódico.

Los Sres. Párrocos que tengan á bien mandar hacer papeletas de exámen, confesion y comunion, para la presente cuaresma, se les servirán estas á 14 rs. el 1000; 2000, 26 rs.; 3000, 34 rs.; 4000, 40 rs. Se encarga que al remitir los modelos ú originales, venga bien especificado el número que de cada clase se necesitan.